

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 1 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



INFORME DE INTERVENCIÓN

Ref: ADM/adm
Núm: 2982018/DIP
Núm. Expte: 113/2018

Asunto: "Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública en el expediente de la liquidación del Presupuesto 2017 del Grupo consolidado de la Diputación Provincial de Badajoz".

Ángel Díaz Mancha, Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo establecido en el artículo 191.3 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en Badajoz, a la fecha de la firma y en base a los siguientes:

Antecedentes:

Consta en el expediente, entre otros:

- 1) Liquidación de la Diputación de Badajoz y de los OAAA de Tauromaquia y Turismo y OAR, así como de los Consorcios de Promedio y Extinción de Incendios.
- 2) Informes de la Intervención de la liquidación de cada uno de los entes mencionados.
- 3) Informes de la Intervención sobre la estabilidad en la liquidación de los OAAA y de los Consorcios.
- 4) Informe sobre el uso de las inversiones financieramente sostenibles.

Fundamentos de Derecho:

- 1) Ley 7/1985 de bases de régimen local, modificadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985.
- 2) RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 27/2013.
- 3) Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2017.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus modificaciones posteriores.
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- 6) Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2013 de suministro de Información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- 7) RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- 8) Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.
- 9) Disposición adicional novena, sobre el destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y su aplicación al ejercicio 2015.
- 10) Guía para la determinación de la Regla de Gasto 3ª Edición de noviembre de 2014.
- 11) Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollado por la Intervención General de la Administración del Estado del SEC 95, en tanto no se desarrolle para las EELL el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- 12) Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 2 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59

ESTADO
FIRMADO
04/04/2018 14:59



13) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En base a los antecedentes citados y los fundamentos de derecho anteriores, se emite el presente:

INFORME:

INTRODUCCIÓN. De los aspectos a analizar en el presente informe:

Sirva el presente punto del informe como índice de lo que entiendo es fundamental analizar para examinar el cumplimiento de la misma.

Actualmente no existe en el grupo Diputación Plan Económico-Financiero, por cuanto el vigente hasta 31/12/2016, fue culminado una vez constatado en el informe de liquidación del ejercicio 2016, la adaptación de la misma al PEF elaborado en el 2015.

Así pues, se analizará, y siguiendo básicamente, el esquema de la Ley Orgánica:

- 1.- La regulación en cuanto a la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- 2.- El principio de estabilidad presupuestaria, y el principio de sostenibilidad financiera.
- 3.- La regla de gasto y el límite de gasto.
- 4.- La deuda pública.
- 5.- Otros aspectos, relativos a las medidas para la corrección y a los Panes económicos.
- 6.- Destino del Superávit presupuestario y del RTGG.

PRIMERO.- De la sujeción de las Entidades Locales al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La LO 2/2012, en su artículo 2, establece el ámbito subjetivo de aplicación, determinando que:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:
 1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: [...]*
c) Corporaciones Locales.
 2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas no comprendidos en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley específicamente se refieran a las mismas."*

Del mismo modo, el RD 1463/2007 en su artículo 4 se señala lo siguiente:

"1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.(.....)
 2. *Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación"*.

En este sentido, es importante destacar la necesidad de determinar cuáles son las entidades dependientes o integradas en el subsector local de la Diputación de Badajoz, en los términos que se explicarán más adelante.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 4 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Lluviaos. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero."

De esta manera, y según lo contemplado en el artículo 11 de la LO 2/2012, la liquidación del Presupuesto, deberá cumplir el objetivo de la estabilidad presupuestaria en los términos citados, manteniendo una posición de equilibrio ó superávit presupuestario. **Es el caso que nos ocupa.**

Por otra parte, de lo transcrito en la regulación de la LO, habrá que acudir a la normativa europea para determinar qué entendemos por estabilidad presupuestaria, estableciendo el Reglamento de la Comunidad Europea nº 2223/96 del Consejo de 25 de junio de 1.996 relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC-95), que la capacidad (+)/ necesidad (-) de financiación, se determina como el saldo de la cuenta financiera, es decir, la adquisición neta de activos financieros menos la contracción neta de pasivos financieros, que fue adaptado en cuanto a su aplicación las entidades locales mediante documento aprobado por la IGAE, y todo ello sin perjuicio de la adaptación, igualmente a las EELL, del SEC-2010, tras la aprobación del Reglamento (UE) Número 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, fechado el 21 de mayo de 2013.

Por su parte el Reglamento nº 3605/93 del Consejo de 22 de noviembre de 1993, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en su artículo primero define el déficit (superávit) público como la necesidad (capacidad) de financiación del sector administraciones públicas, tal como se define en el SEC-95.

De este modo en el Sistema Europeo de Cuentas se define la capacidad de financiación, mediante la comparación de los créditos para gastos de carácter no financiero con las previsiones de ingresos no financieros, de modo que la liquidación del presupuesto se encontraría en situación de equilibrio, cuando la suma de los primeros, es decir, los gastos liquidados, de los capítulos 1 a 7 del Estado de gastos, no superen a la suma de los segundos, es decir la suma de los ingresos liquidados de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos.

No obstante, para un adecuado cálculo de la estabilidad presupuestaria se exige que sobre el saldo resultante se realicen una serie de ajustes, definidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" editado por la Intervención General del Estado, y que se detallarán en un punto posterior, que en tanto en cuanto no se adapte el SEC 2010, resulta de aplicación.

De esta manera, para poder estudiar la estabilidad de una manera concreta, lo primero que debemos tener en cuenta son:

A.1) Entidades a consolidar.

Para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, el art. 4 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, incluye la necesidad de que el cálculo se realice en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEP.

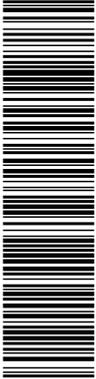
Así, y sin perjuicio de lo anterior, se han de sujetar a la estabilidad presupuestaria, las entidades enumeradas en el art. 4.1 RD 1463/2007 que alude a "las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales".

Sin perjuicio de que la competencia para la clasificación de agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el citado art. 4.1 RD 1463/2007 o en el art. 4.2 del mismo cuerpo legal recae en el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al art. 3 del RD 1463/2007, que deben seguir los siguientes criterios marcados por la normativa de aplicación:

Consolidarán en la Diputación, aquellos entes públicos en los que participe:

1. Que tenga un 100 % de su participación, siempre que no se trate de sociedades, en las que la aplicación de la regla del 50 %, las excluya.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 5 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Angel C. Díaz Mancha) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Lluvatios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2. En aquellos entes coparticipados con otras Administraciones Públicas, que su participación sea la mayor.
3. Si en el caso anterior, existen participaciones iguales por el mismo porcentaje, si se tiene un ámbito de decisión superior al resto.
4. Si se entendiera que el ámbito de decisión, también es igual, si desarrolla mayoritariamente su actividad en el espacio físico de la provincia.

Así la Intervención Provincial, según la información documental de la que dispone, los criterios mencionados en la fecha de realización del informe, ha considerado para la integración en el expediente de liquidación del ejercicio 2017, los entes que a continuación se detallan, y que se concretan en : las liquidaciones de la Diputación de Badajoz, del Organismo Autónomo de Recaudación, , el Patronato de Turismo y Tauromaquia, y de los Consorcios de Prevención y Extinción de Incendios y Promedio, así como la Fundación Eugenio Hermoso, que el Ministerio ha considerado integrar en el sector público provincial y cuyos datos son facilitados por el Secretario de dicha Fundación, si bien a la fecha actual no se encuentra cerrado el ejercicio 2017 de la misma.

Así pues, es necesario destacar, que el estudio del posible déficit financiero habrá de calcularse siempre, sobre los **ingresos no financieros consolidados**, y por tanto, habrá que hacer el estudio del Grupo Consolidado.

De la misma forma, debemos tener en cuenta las consecuencias para la Diputación, en términos de consolidación, y por tanto de estabilidad, al aplicar los criterios arriba expuestos en el caso en que se creen nuevos entes o se participe en otros diferentes **y siempre con las limitaciones determinadas por la ley 27/2013 para la creación de nuevos entes.**

Dicho esto, es necesario destacar, que el art. 21.2 del RD 1463/2007 establece que, practicada la liquidación del presupuesto, será condición suficiente que incumpla el objetivo de estabilidad alguna de las entidades a que se refiere el art. 2.1 del presente reglamento para que nazca la obligación de elaborar el plan. Sin embargo y al establecer la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, que el déficit máximo habrá de calcularse el porcentaje determinado en ella sobre los **ingresos no financieros consolidados**, habrá que hacer el estudio del Grupo Consolidado.

A.2) Del cálculo de la estabilidad presupuestaria de las Entidades a consolidar en la Diputación de Badajoz

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se ha de aclarar que el SEC 2010 es una norma de carácter macrocontable que mide diversas variables económicas (producción, valor añadido bruto y neto, renta disponible, etc.) a través de una serie de tablas secuenciales. Confeccionar una por una las tablas del SEC 2010 conlleva una gran complejidad y la solución más viable al alcance de las Administraciones locales para medir la capacidad de financiación, como es generalmente admitido, es a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de los respectivos presupuestos liquidados, y practicando posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adición de información no presupuestaria.

Por tanto, la primera comparativa a efectuar ha de ser la de ingresos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) y gastos consolidados no financieros (capítulos uno a siete) que se detallan en los siguientes cuadros.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNNMT Usarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO I

PRESUPUESTO GASTO								2017	
CAP	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTALES	
1	31.543.286,21	7.132.242,27	324.038,74	13.118.608,97	2.790.184,92	0,00	0,00	54.908.361,11	
2	15.050.703,36	3.332.692,57	957.671,47	730.920,69	19.433.094,67	79.533,43	122.018,96	39.584.616,19	
3	208.943,20	15.075,84	0,00	0,00	0,00	1.525,13	0,00	225.544,17	
4	42.091.397,27	0,00	311.362,38	53.295,00	170.000,00	0,00	16.254.869,44	42.626.054,65	
5	0,00	0,00	0,00	0,00	699.452,14	0,00	0,00	699.452,14	
6	18.512.823,51	105.135,86	78.947,85	998.472,08	0,00	0,00	0,00	19.695.379,30	
7	15.075.898,53	0,00	0,00	66.935,00	353.361,48	0,00	2.704.000,00	15.496.195,01	
8	12.235.323,30	58.250,00	4.500,00	177.800,00	4.500,00	0,00	0,00	12.480.373,30	
9	5.368.586,17	0,00	0,00	0,00	0,00	2.059,63	0,00	5.370.645,80	
TOTALES	140.086.961,55	10.643.396,54	1.676.520,44	15.146.031,74	23.450.593,21	83.118,19	19.080.888,40	191.086.621,67	
CONSOLIDACION 17*	19.080.888,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.080.888,40	19.080.888,40	

PRESUPUESTO INGRESOS								2017	
CAP	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTALES	
1	7.488.980,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.488.980,90	
2	8.246.926,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.246.926,90	
3	998.745,11	12.085.853,88	3.151,15	1.372.415,06	17.649.143,30	0,00	-122.018,96	32.109.308,50	
4	116.838.276,57	0,00	1.500.000,00	14.576.291,00	7.476.607,82	10.000,00	-16.254.869,44	140.401.175,39	
5	136.381,12	10.467,69	393,92	1.809,80	1.619,83	38.547,86	0,00	189.220,22	
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7	10.055.400,05	0,00	304.000,00	900.000,00	0,00	0,00	-2.704.000,00	11.259.400,05	
8	6.442.047,67	58.250,00	4.500,00	177.800,00	4.500,00	0,00	0,00	6.687.097,67	
9	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	50.000,00	0,00	1.550.000,00	
TOTALES	150.206.758,32	12.154.571,57	1.812.045,07	17.028.315,86	26.631.870,95	98.547,86	-19.080.888,40	207.932.109,63	
CONSOLIDACION 17*	0,00	122.018,96	1.804.000,00	13.011.560,00	4.143.309,44	0,00	19.080.888,40	19.080.888,40	

* Incluye el préstamo de Diputación a Promedio en capítulo 8 de gastos y reconocido como derecho en Promedio en el capítulo 9 de ingresos

De manera resumida, podemos obtener la capacidad de financiación de los datos anteriores, en el siguiente cuadro:

ANEXO II

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2017								
	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	0,00	TOTAL CONSOLIDADO
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII de ingresos antes de eliminar las operaciones internas (a)	143.744.710,65	12.096.321,57	1.807.545,07	16.850.515,84	25.127.370,95	48.547,86	0,00	199.495.011,96
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos antes de eliminar las operaciones internas (b)	122.483.052,08	10.585.146,54	1.672.020,44	14.948.231,74	23.446.093,21	81.058,56	0,00	173.235.402,57
Capacidad/Necesidad de financiación previa a eliminación de operaciones internas (a-b)	21.261.658,57	1.511.175,03	135.524,63	1.882.284,12	1.681.277,74	-32.510,70	0,00	26.459.409,39
Ajuste en Derechos Reconocidos por eliminación de operaciones internas	0,00	-122.018,96	-1.804.000,00	-13.011.560,00	-4.143.309,44	0,00	0,00	-19.080.888,40
Ajuste en Obligaciones Reconocidas por eliminación de operaciones internas	19.080.888,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.080.888,40
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII después de eliminar las operaciones internas	143.744.710,65	11.974.302,61	3.545,07	3.838.955,84	20.984.041,51	48.547,86	0,00	180.414.123,54
Obligaciones Reconocidas Netas Cap. I a VII de gastos después de eliminar las operaciones internas	103.402.163,68	10.585.146,54	1.672.020,44	14.948.231,74	23.446.093,21	81.058,56	0,00	154.154.714,17
Déficit o Superávit en contabilidad nacional antes de ajustes SEC-95	40.342.546,97	1.389.156,07	-1.668.475,37	-11.129.275,88	-2.462.031,70	-32.510,70	0,00	26.459.409,39

Pero, como decíamos anteriormente, junto a la comparativa anterior de medir la capacidad de financiación a partir de la diferencia entre ingresos y gastos no financieros de los respectivos presupuestos, se han de practicar posteriormente los oportunos ajustes que podrán llegar incluso a la adición de información no presupuestaria.

Ello, porque los criterios del SEC 2010 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros. Así, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación de los Presupuestos Generales es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad.

Por tanto, sobre la diferencia expuesta con anterioridad y siempre teniendo en cuenta, que los datos son de la liquidación consolidada, en el cuadro anexo, y que asciende a **26.459.409,39 €** debemos practicar los ajustes en contabilidad nacional/ Sec 2010 , y sin perjuicio de las explicaciones de los mismos, en los informes de estabilidad de cada uno de los entes que consolidan:

1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio por la Corporación Local y la recaudación total en caja en ese ejercicio correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Por tanto, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de caja, buscando que se refleje en cada ejercicio la recaudación real anual por cada uno de los tributos. Por tanto, si se utilizan los ingresos presupuestarios como recaudación de cada ejercicio, éstos deben ser "actualizados" para asignarlos al momento real en que tuvo lugar la actividad y nació la obligación fiscal.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- 1.1. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 1 "Impuestos directos".
- 1.2. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 2 "Impuestos indirectos".
- 1.3. Ajustes por recaudación de ingresos del Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos".

Si el importe de tales derechos reconocidos en el ejercicio supera el valor de los cobros en el ejercicio, de los procedentes de ejercicio corriente y ejercicios cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Siguiendo estas indicaciones, los cálculos practicados para este ajuste se reflejan en esta tabla:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACIÓN PRESUPUESTO 2017									
	DIPUTACION	OAR	PII	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	0,00	TOTAL CONSOLIDADO	
Ajustes:									
1.- registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-2.571,45	39.402,59	0,00	0,00	-2.251.114,70	0,00	0,00	-2.214.283,56	
1.a.-Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.b.-Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.c.-Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 3	2.571,45	-39.402,59	0,00	0,00	2.251.114,70	0,00	0,00	2.214.283,56	

La interpretación por tanto del ajuste que debemos practicar, es que en el conjunto de las Entidades, se han reconocido derechos por encima de los importes recaudados, en un total de -2.214.283,56 €, siendo dicha cantidad un mayor déficit.

2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria.

Este ajuste se produce en caso de que los criterios presupuestarios de la Corporación Local y los de Contabilidad Nacional no coincidan en la contabilización de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria. Es decir, no existe homogeneidad entre la imputación presupuestaria de la Corporación Local y el importe satisfecho por el Estado a su favor, ya sea en concepto de entregas a cuenta o de liquidaciones definitivas.

Si el importe abonado por el Estado tanto por entregas a cuenta como por liquidaciones definitivas (descontadas de esta últimas las entregas a cuenta abonadas en ejercicios anteriores) es menor que los Derechos Reconocidos por la Corporación en la liquidación, se efectuará un ajuste negativo a ingresos que incrementará el déficit público de la Corporación. Si ocurre lo contrario, se practicará un ajuste positivo que mejorará la estabilidad presupuestaria de la Corporación. En nuestro caso proceden los ajustes para la regularización de las liquidaciones de la Participación en Tributos del Estado (PIE) de los años 2008, 2009 ya que la correspondiente al ejercicio 2013, se terminó de reintegrar en el ejercicio 2016.

Los importes tanto en el caso de las liquidaciones de los ejercicios 2008 y 2009 tienen un efecto sobre la estabilidad positivo, pues se han atendido obligaciones que proceden de ejercicios anteriores.

Los cálculos prácticos para este ajuste se reflejan en esta tabla:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACIÓN PRESUPUESTO 2017									
	DIPUTACION	OAR	PII	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	0,00	TOTAL CONSOLIDADO	
Ajustes:									
2.- Tratamiento de entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria	1.779.276,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.779.276,34	
2.1.-Ajuste por liquidación PIE NEGATIVO	1.779.276,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.779.276,34	



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FINMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales. Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.

Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:

6.1. Consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.

En este apartado no existen diferencias entre las Obligaciones Reconocidas por la entidad pagadora del perímetro de consolidación, la entidad general, y los Derechos liquidados por los entes perceptores del perímetro de consolidación, Organismos Autónomos o Consorcios.

Por tanto, **no procede en ninguna de las entidades** que forman el perímetro de consolidación.

6.2. Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas, es decir, las denominadas transferencias externas. En este caso, hay que diferenciar dos supuestos:

6.2.1. En el caso de transferencias dadas por la Corporación Local a otras unidades públicas, no hay que hacer ningún ajuste, dado que se sigue el criterio de registro del ente pagador.

6.2.2. En el supuesto de las transferencias recibidas por la Corporación Local, sí se puede originar la necesidad de efectuar ajustes en la entidad perceptora para adoptar los criterios del ente pagador, como sigue:

- Un mayor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la perceptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.
- Un menor ingreso no financiero en la Corporación Local, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la unidad destinataria. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

Esto implica conocer y obtener información sobre los importes contabilizados como Obligaciones Reconocidas (OR) por las transferencias dadas por los entes pagadores que las conceden. Si no dispongo de certificación del ente pagador de la OR y, por tanto, no tengo conocimiento de la misma, ajustaré negativamente mis Derechos Reconocidos pendientes de cobro.

Se comprueba, según el siguiente cuadro que determinadas obligaciones no coinciden con los derechos reconocidos en el caso de CPEI por los criterios diferentes de los Ayuntamientos en la contabilización de los pagos, reflejándose de la siguiente manera:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado. APROBACION PRESUPUESTO 2017								
Ajustes	DIPUTACION	OAR	PTI	CFB	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	0,00	TOTAL CONSOLIDADO
As- Consolidación de transferencias entre AA-PP	0,00	0,00	0,00	-276.791,00	0,00	0,00	0,00	-276.791,00
6.1.- Unidades dependientes de la Corporación Local (transferencias internas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.2.- Unidades no dependientes de la Corporación Local y que forman parte de otros subsectores de AA-PP (transferencias externas)	0,00	0,00	0,00	-276.791,00	0,00	0,00	0,00	-276.791,00

Al ser negativa la cantidad resultante, quiere decir que los Ayuntamientos han reconocido menos obligaciones que los que la Entidad Matriz ha reconocido como derechos, por lo que procede un ajuste de mayor déficit.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 10 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



7. Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenido por venta de acciones (privatizaciones).

No procede su cálculo en ninguna de las entidades que forman el perímetro de consolidación.

8. Tratamiento en contabilidad nacional de los dividendos y participación en beneficios.

No se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos de la liquidación de las entidades del perímetro de consolidación, ni se estima vaya a tramitarse. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

La recepción de fondos de la Unión Europea por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de EUROSTAT 22/2005, de 15 de febrero, según la cual, el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

Siguiendo la Decisión mencionada, podemos distinguir varias situaciones:

9.1. El beneficiario final de la transferencia comunitaria no es la Corporación Local.

Se trata de aquellos supuestos en los que la Corporación Local, actúa como mero intermediario en la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea.

No se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en las certificaciones aportadas por las entidades del perímetro de consolidación, ni se estima vaya a tramitarse. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9.2. El beneficiario final de la transferencia comunitaria es la Corporación Local.

En este apartado el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora del Fondo de que se trate. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolsado por la Comisión, se practicará un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación Local en cuestión. Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores al resultado de aplicar el % de cofinanciación a los gastos certificados y remitidos a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano gestor de los fondos.

Por el método de contabilización en las entidades del grupo de consolidación de los Derechos Reconocidos por este concepto en el momento y justo por el importe del que gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora del Fondo de que se trate, no procede imputar cuantía alguna en este ajuste en la liquidación del ejercicio 2014.

9.3. Pagos anticipados de la Comisión para programas plurianuales.

Tales anticipos son considerados en contabilidad nacional activos financieros, sin incidencia por tanto, en el déficit público. En contabilidad nacional, sólo cuando se certifica el importe del gasto financiado, se cancela el anticipo financiero y se reconoce el ingreso procedente de la Unión Europea como transferencias recibidas, afectando en ese momento al déficit público.

No se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en las certificaciones aportadas por las entidades del perímetro de consolidación, ni se estima vaya a tramitarse. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

9.4. Los importes certificados por la Corporación Local superan los reembolsos de la Comisión.



Finalmente, podría darse el supuesto de que la Corporación Local remitiese certificaciones a las Unidades Administradoras por importes superiores a los reembolsados efectivamente por la Comisión Europea. En este caso, el exceso sería objeto de ajuste, afectando negativamente al déficit público de la Corporación Local. La cantidad certificada en exceso debería considerarse como menor transferencia recibida de la Unión Europea.

Estudiado el contenido del ajuste en la situación económico-contable de las entidades del perímetro de consolidación, se concluye que **no procede su cálculo** y/o su cuantía sería cero a fecha de este informe.

10. Operaciones de permuta financiera (SWAPS).

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

Según el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, una de las formas posibles de otorgar ayudas financieras a la empresa pública es la concesión de avales por parte de la Administración pública propietaria o de la cual depende.

La concesión de un aval no genera ninguna anotación contable en el Presupuesto y, por tanto, no tiene incidencia alguna en el cálculo del déficit o superávit de la Administración pública que lo concede. No obstante, si se ejecuta el aval la Administración pública debe hacer frente al pago del mismo, momento en el cual va a tener efectos contables, aunque distintos, en el Presupuesto y en contabilidad nacional, motivo en el que se fundamenta la aplicación de este ajuste. Según el SEC 95 la ejecución y el reintegro de avales son empleos no financieros e ingresos no financieros respectivamente que afectan a la Capacidad/Necesidad de Financiación, por las cuantías efectivamente pagadas o cobradas en cada caso.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación, por la inexistencia de tales operaciones.

12. Tratamiento en contabilidad nacional de las aportaciones de capital a empresas públicas.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Los datos de ajuste se recogen en las tablas siguientes:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2017								
	DIPUTACION	OAR	PTI	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	0,00	TOTAL CONSOLIDADO
Ajustes:								
14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local	382.987,07	0,00	0,00	22.944,96	0,00	0,00	0,00	385.932,03

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 12 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La interpretación por tanto que debemos darle al importe de 385.932,03 €, es que durante el ejercicio 2017, las Entidades del Grupo han reconocido de manera neta obligaciones que no corresponden al ejercicio 2017, y cuya procedencia se debe a otros ejercicios por un importe mayor del que han dejado de reconocer del propio ejercicio a 31/12. Por tanto, el importe ajustará como mayor superávit.

15. Tratamiento de las operaciones de censos.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

16. Diferencias de cambio.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

17. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

En las Entidades Locales y sus Organismos, Consorcios y entidades dependientes, la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto. Por este motivo se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que se aplicará a los créditos de los Capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto. Se admite su aplicación tanto por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, como por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que lo incluye en la 2ª Edición publicada por esta entidad de la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

En cualquier caso, esta inejecución no procede calcularla en la liquidación del Ejercicio 2016 en base a la respuesta escrita de fecha 17/5/2013 que la Intervención General del Estado dirige al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local sobre este aspecto y que dice literalmente que "el ajuste por grado de ejecución del gasto solamente se realizará en el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales". Por tanto, **no procedemos a aplicar este ajuste** en este momento.

18. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Este supuesto tiene lugar cuando una Administración pública distinta a la Corporación Local le encomienda a la Corporación Local la realización de una inversión por su cuenta, que será traspasada al balance de la Administración pública a su término. Estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución.

La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.

En el cálculo y/o estimación de este ajuste para la verificación de la Capacidad/Necesidad de Financiación a nivel consolidado en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, solamente encontramos datos presupuestarios y contables por este concepto en la Entidad General, Diputación de Badajoz, donde aparecen a fecha actual Obligaciones Reconocidas con importe distinto de cero en el concepto "650. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos".

Debemos tener en cuenta, que el ajuste en consolidación, tiene su origen en la necesidad de determinar a nivel de toda la Administración, el gasto total consolidado. Ello quiere decir que el cómputo de gasto en una Administración, necesariamente debe implicar la detracción del mismo gasto en otra, pues de otro modo se estaría duplicando el mismo, y por tanto no se obtendrían los datos correctos.

Precisamente, este es el razonamiento por el que se realice este ajuste. De esta manera, el gasto que soporta la Administración que ajuste el gasto, y que suponga una reducción de su gasto a efectos de estabilidad, tiene su razón de ser en que el mismo debe ser soportado por otra Administración, que es por la que se realiza el mismo. Así, el gasto que se detrae en la Diputación, necesariamente debe suponer un ajuste positivo en la Administración destinataria.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por ello, las inversiones o gastos que la Diputación realiza para los Ayuntamientos, y que no son obligatorios según su propia esencia, deben detrarse como gasto de nuestra Entidad, ajustándose en sentido contrario por los Ayuntamientos que reciben como inversión o gasto el importe transferido o realizado por la Diputación.

De esta manera, y con criterios de prudencia, donde se han considerado aquellas inversiones que de manera indubitada se han realizado en estos términos podemos concluir:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2017								
Ajustes:	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	0,00	TOTAL CONSOLIDADO
5.- Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales	2.867.925,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.867.925,47

Por tanto, el importe de 2.867.925,47 € supone un ajuste de menor déficit por cuanto el gasto soportado por la Diputación, corresponde a distintos Ayuntamientos de la Provincia.

19. Adquisiciones con pago aplazado.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

20. Arrendamiento financiero.

Se tiene constancia de un único expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en la documentación de las liquidaciones aportadas por las entidades del perímetro de consolidación. Dicho expediente se encuentra en la Entidad Diputación, y por tanto será necesario ajustar por el importe satisfecho en el ejercicio de la parte del arrendamiento financiero.

En el 2017, al corresponder a amortizaciones realizadas durante el ejercicio, de un gasto que en el año de inicio ajustó de manera negativa, al considerarse en aquél un mayor gasto no financiero por el total del arrendamiento, se invierte el signo del ajuste, pues el pago de este ejercicio, ya fue descontado en el año del inicio del expediente, por lo que el efecto es positivo en el año 2017.

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2017								
	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	0,00	TOTAL CONSOLIDADO
20.- Arrendamiento financiero	10.904,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.904,39

21. Préstamos.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación, por cuanto el único préstamo existente corresponde a una operación a favor del Consorcio Promedio otorgada por la Diputación, por lo que su ajuste se produce, en aplicación del criterio del manual de la regla de gasto, a operaciones internas entre Entidades del Grupo.

22. Contratos de Asociación Público-Privada.

No procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

23. Otros.

En este apartado incluimos el ajuste de la cuenta 418 "Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto". Este ajuste sólo procede en la entidad Diputación, con signo positivo.



51

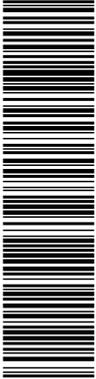
El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La situación resumen de todas las entidades y todos los ajustes, individualizada por cada una de las entidades, podemos reflejarla en el siguiente cuadro:

Cálculo de la Capacidad/Necesidad de financiación con Ajustes SEC-75 a nivel consolidado APROBACION PRESUPUESTO 2017									
Ajustes:									
	DIPUTACION	CAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FINANCIACION EUGENIO HERMOSO	0.00	TOTAL CONSOLIDADO	
(Otros (cuenta 408 "Devoluciones de ingresos pendientes de opacar a presupuesto")	14.335,18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.335,18	



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR(Angel C. Díaz Mancha) de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cálculo de la Capacidad/Necesidad de Financiación con Ajustes SEC-95 a nivel consolidado APROBADO PRESUPUESTO 2017									
	DIPUTACION	OAR	FTI	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	0,00	TOTAL CONSOLIDADO	
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII de ingresos antes de eliminar las operaciones internas (al)	143.744.710,65	12.096.321,57	1.807.545,07	16.850.515,86	25.127.370,95	48.547,86	0,00	199.695.011,96	
Obligaciones Reconocidas Netos Cap. I a VII de gastos antes de eliminar las operaciones internas (al)	122.483.052,08	10.585.146,54	1.672.020,44	14.948.231,74	23.446.093,21	81.058,56	0,00	173.235.402,57	
Capacidad/Necesidad de Financiación previa a eliminación de operaciones internas (a+b)	21.261.658,57	1.511.175,03	135.524,63	1.882.284,12	1.681.277,74	-32.510,70	0,00	26.459.409,39	
Ajuste en Obligaciones Reconocidas por eliminación de operaciones internas	0,00	-122.018,94	-1.804.000,00	-13.011.560,00	-4.143.309,44	0,00	0,00	-19.080.888,40	
Ajuste en Obligaciones Reconocidas por eliminación de operaciones internas	19.080.888,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.080.888,40	
Derechos Reconocidos Netos Cap. I a VII después de eliminar las operaciones internas	143.744.710,65	11.974.302,41	3.545,07	3.838.955,86	20.984.061,51	48.547,86	0,00	180.614.123,56	
Obligaciones Reconocidas Netos Cap. I a VII de gastos después de eliminar las operaciones internas	103.402.143,68	10.585.146,54	1.672.020,44	14.948.231,74	23.446.093,21	81.058,56	0,00	164.154.714,17	
Déficit o Superávit en contabilidad nacional antes de ajustes SEC-95	40.362.566,97	1.389.155,07	-1.668.475,37	-11.129.275,88	-2.462.031,70	-32.510,70	0,00	26.459.409,39	
Ajustes:									
1.- registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-2.571,45	39.402,59	0,00	0,00	-2.251.114,70	0,00	0,00	-2.214.283,56	
1.1.- Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.2.- Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1.3.- Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 3	2.571,45	-39.402,59	0,00	0,00	2.251.114,70	0,00	0,00	2.214.283,56	
2.- Tratamiento de entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación y de financiación de asistencia sanitaria	1.779.276,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.779.276,36	
2.1.- Ajuste por liquidación FIE NEGATIVO	1.779.276,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.779.276,36	
3.- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4.- Inversiones realizadas por el sistema de abono total del precio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5.- Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales	2.887.925,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.887.925,47	
6.- Consolidación de transferencias entre AA.PP	0,00	0,00	0,00	-276.791,00	0,00	0,00	0,00	-276.791,00	
6.1.- Unidades dependientes de la Corporación Local (transferencias internas)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6.2.- Unidades no dependientes de la Corporación Local y que forman parte de otras corporaciones locales	0,00	0,00	0,00	-276.791,00	0,00	0,00	0,00	-276.791,00	
7.- Tratamiento en contabilidad nacional de los ingresos obtenidos por Ventos de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
8.- Tratamiento en contabilidad nacional de los Dividendos y Participación en Beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9.- Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9.1.- El beneficiario final No es la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9.2.- El beneficiario final es la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9.3.- Fondos anticipados de la Comisión para programas plurianuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9.4.- Los importes certificados por la Corporación Local superan los reembolsos de la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10.- Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
11.- Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
12.- Tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones de capital a empresas públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
14.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local	362.987,07	0,00	0,00	22.944,96	0,00	0,00	0,00	385.932,03	
15.- Tratamiento de las operaciones de censos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
16.- Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
17.- Ajuste por grado de ejecución de gastos (no procede en liquidación)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
18.- Ingresos reintegrados por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
19.- Liquidación de presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
20.- Arrendamientos financieros	10.904,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.904,39	
21.- Prestamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
22.- Contratos de Asociación Pública Privada (APP)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros (cuenta 408 "Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto")	14.335,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.335,18	
Déficit o Superávit en contabilidad nacional Ajustado	45.395.603,99	1.428.558,46	-1.668.475,37	-11.383.121,92	-4.713.146,40	-32.510,70	0,00	219.024.708,26	

OTROS DATOS

Código para validación: **9U41V-PSFPH-NDMSR**
 Fecha de emisión: **9 de octubre de 2018 a las 11:32:39**
 Página 16 de 36

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59

ESTADO

FIRMADO
 04/04/2018 14:59



Con todo ello, la situación en términos de capacidad de financiación de la Diputación Provincial de Badajoz, **en términos consolidados asciende, a +29.026.708,26 €, como queda reflejado detalladamente, en el cuadro adjunto,**

F.3.2.-Informe de Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria

ENTIDAD	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CAPACIDAD/NECESIDAD
	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES SEC		
			AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	
DIPUTACION	143.764.710,65	122.483.052,08	5.032.857,02	19.080.888,40	45.395.403,99
OAR	12.096.321,57	10.585.146,54	39.402,59	-122.018,96	1.428.558,66
PTT	1.807.545,07	1.672.020,44	0,00	-1.804.000,00	-1.668.475,37
CPEI	16.850.515,86	14.968.231,74	-253.846,04	-13.011.560,00	-11.383.121,92
PROMEDIO	25.127.370,95	23.446.093,21	-2.251.114,70	-4.143.309,44	-4.713.146,40
FUNDACION EUGENIO HERMOSO	48.547,86	81.058,56	0,00	0,00	-32.510,70

Capacidad/ Necesidad de Financiación de la CL

29.026.708,26

CUMPLE LEY 2/2012 EN EL EJERCICIO

B) Del principio de sostenibilidad y plurianualidad.

Como ya se ha mencionado anteriormente, una de las novedades que recogió la Ley Orgánica 2/2012, y sus modificaciones posteriores, y en general la legislación local actual, es la importancia del principio de sostenibilidad financiera. Principio que como se ha comentado, se ha convertido en eje vertebral de la regulación local, como ha sido igualmente determinado por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y ahora en la reciente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, conforme a la DA 3.

Así pues, el artículo 4 de la LO2/2012 cita que:

"1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea."

Todo ello hace, que el marco presupuestario que estamos analizando se englobe en un contexto de presupuestación a medio plazo para la consecución de los objetivos marcados por la Ley. Este principio es de aplicación, conforme el artículo 2.1 y 2.2, tanto a las Administraciones Públicas, como a sus entes dependientes.

Su instrumentación, viene desarrollada en el artículo 13 de la propia Ley, al que nos referiremos en el apartado de deuda de este informe.

Es necesario por tanto, la necesidad ya reiterada de encuadrar los gastos que se realicen y el examen de la liquidación, en un contexto plurianual, que persiga el cumplimiento de los objetivos de la Ley. Dicho principio, es desarrollado en el propio texto legal, mediante la redacción dada en el artículo 29, al establecer que *"se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a)

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 17 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- b) *Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*
 - c) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
 - d) *Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*
3. *Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad."*

En todo caso, como se desprende de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que desarrolla la necesidad de obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, dicho marco habría de aprobarse antes del 15 de marzo del ejercicio 2018, como así ha sucedido.

TERCERO.- Del Límite de gasto y de la regla de gasto.

La LO 2/2012, a través los artículos 12 y 30 introduce dos nuevos conceptos que debemos igualmente estudiar en el actual informe. La llamada regla del gasto y límite de gasto no financiero respectivamente.

El objetivo de los mismos, no es otro que determinar en la liquidación el cumplimiento de un importe máximo de gasto no financiero que comprometía a la Entidad para la realización de sus presupuestos.

La regulación al respecto, como ya se ha indicado, viene determinada en los ya citados artículos 12 y 30 de la LO.

De esta manera, el artículo 12 recoge que: "1. *La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21 y 22 de esta Ley](#).

2. *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

3. *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*

4. *Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 18 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL, a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

Será necesario analizar el cumplimiento de dicha regla en el ámbito de nuestra Corporación. Para ello, debemos determinar qué hemos de entender por gasto computable, en los términos regulados en el apartado 2 del artículo 12 citado.

La regla del gasto, nos determinará el importe máximo, por tanto, que la Corporación puede gastar en sus capítulos no financieros.

La determinación de la cuantía máxima, o techo de gasto se hará con carácter general en términos comparativos con los datos contenidos en el presupuesto precedente y consolidado. Es decir, en nuestro caso, será necesaria la comparación de los datos del presupuesto liquidado del ejercicio 2016 con los liquidados en el 2017.

Los gastos en los que tendremos que centrarnos, en términos SEC, ya mencionados con el cálculo de la estabilidad, serán los capítulos no financieros de nuestro presupuesto, es decir los capítulos 1-7 del presupuesto de gasto.

Sobre los datos recogidos en los términos explicados, el propio artículo 12, determina la necesidad de practicar una serie de ajustes, que han de incidir para el cálculo del llamado gasto computable. Los importes relativos a los intereses de la deuda y el gasto relativo a proyectos afectados con ingresos concretos, habrán de restarse de los importes resultantes de la suma total de los capítulos 1-7. De la misma forma, habrá que sumar o deducir aquellas previsiones de ingresos que supongan incrementos o reducciones de recaudación como consecuencias de cambios normativos, y que puedan dar lugar por tanto a nuevos escenarios no contemplados en el ejercicio anterior, en cuales quiera de las entidades que consolidan.

Una vez determinada esa cantidad en el presupuesto liquidado en el ejercicio anterior, hallaremos el gasto computable del ejercicio liquidado del que partiremos para la comparativa. Sobre dicho importe, no obstante, podremos aplicar una tasa de referencia de crecimiento del PIB, que es determinada por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en los términos que recoge el artículo 12.3..

En cualquier caso, el Acuerdo del Gobierno por el que conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas para cada uno de los subsectores para el período 2017-2019, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto, determina la tasa citada, en un 2,1 % para el ejercicio 2017. (Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016).

Así pues, con carácter general, sobre el importe del gasto computable del ejercicio anterior, aplicaremos como incremento, dicha tasa, que nos determinará en términos globales, el cumplimiento del techo de gasto no financiero, del presupuesto liquidado del ejercicio que estudiemos. No así en el caso concreto que nos ocupa, cuya tasa de variación, como se ha comentado, está descontada.

De esta manera, en nuestro caso concreto el cálculo para la determinación del gasto computable, sin la aplicación de los ajustes de la guía de la regla de gasto, que estudiaremos a continuación, viene determinado de la siguiente manera:

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
CONCEPTO							
Empleos no financieros excluidos intereses (cap.I a VII gastos)	122.274.108,88	10.570.070,70	1.672.020,44	14.968.231,74	23.446.093,21	79.533,43	173.010.058,40

Así pues, y de la misma forma que en el cálculo de la estabilidad, es necesario la aplicación de una serie de ajustes sobre el importe del gasto computable calculado en los términos que emanan de la Ley.

Código para validación: **9U41V-PSFPH-NDMSR**
 Fecha de emisión: **9 de octubre de 2018 a las 11:32:39**
 Página 20 de 36

El documento ha sido firmado por :
 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59

FIRMADO
 04/04/2018 14:59



efectos de regla de gasto, tiene su razón de ser en que el mismo debe ser soportado como mayor gasto computable por otra Administración, que es por la que se realiza el mismo. Así, el gasto que se detrae en la Diputación, necesariamente debe suponer un mayor gasto computable en la Administración destinataria.

Por ello, las inversiones o gastos que la Diputación realiza para los Ayuntamientos, y que no son obligatorios según su propia esencia, deben detraerse como gasto de nuestra Entidad, lo que supone que dicho gasto sea ajustado en sentido contrario por los Ayuntamientos que reciben como inversión o gasto el importe transferido o realizado por la Diputación.

Así pues, y con los mismos criterios a los que se hacía referencia en el estudio de la estabilidad, podemos resumir el ajuste:

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
CONCEPTO							
Ajustes							
3. Inversiones realizadas por C.Local por cuenta de otra AAPP	-2.867.925,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.867.925,47

Por tanto, el ajuste global por este concepto para el ejercicio 2017 es de **-2.867.925,47 euros como menor empleo no financiero** por las inversiones realizadas por las unidades integrantes del grupo de consolidación de la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas.

4. Operaciones de ejecución de avales.

Para el ejercicio 2017 no procede su cálculo y/o su cuantía asciende a cero en las entidades que forman el perímetro de consolidación.

5. Aportaciones de capital.

Para el ejercicio 2017 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos resultantes de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

6. Asunción y cancelación de deudas.

Para el ejercicio 2017 no se ha tramitado ningún expediente económico-contable relacionado con el contenido de este ajuste, según consta en los datos resultantes de las liquidaciones de las entidades del perímetro de consolidación. Por tanto, no procede su cálculo y/o su cuantía sería cero.

7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las **cantidades abonadas** en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a **ajustes de mayores empleos no financieros** mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Los datos de este ajuste tanto por entidad como el ajuste resumen del grupo de consolidación, se recogen en la tabla siguiente:

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
CONCEPTO							
Ajustes							
7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-362.987,07	0,00	0,00	-22.944,96	0,00	0,00	-385.932,03

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 22 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Igualmente debemos tener en cuenta, que aquellas IFS que habiéndose tramitado como tales, hayan llegado a fase A o D presupuestaria, se podrán incorporar al ejercicio siguiente, manteniendo el estatus de IFS, por lo que si se ejecutan en el siguiente ejercicio, también se considerarán por ese importe, como menor gasto computable.

En este contexto, debemos diferenciar aquellas IFS que provenían del ejercicio 2016, y que se quedaron en fase D (normativa de aplicación en ese momento), y las que se han tramitado en el ejercicio 2017.

Si acudimos a los informes de esta Intervención sobre la liquidación del ejercicio anterior, se constata en el mismo la existencia del cuadro siguiente:

Total posibles usos IFS 2016: 10.791.548,76 €
Obligaciones reconocidas: 9.743.054,26 €
Saldo en comprometidos: 1.048.494,50 €
Saldo en disponibles: 0,00 €

Por tanto, el saldo en créditos comprometidos susceptibles de ejecución en el ejercicio 2017 ascendía a 1.048.494,50 €. Dicho importe, se incorporó al ejercicio que ahora se liquida, mediante la financiación de RTGG, comprobándose que se han ejecutado en su totalidad.

Por su parte, no se han iniciado en el año que se cierra, ninguna inversión consideradas como IFS, por lo que el ajuste es 0 €.

Así, en resumen podemos concluir:

Total posibles usos IFS que a 31/12/2016 quedaron en comprometidos: 1.048.494,50 €
Obligaciones reconocidas: 1.048.494,50 €
Total posibles usos IFS que a se iniciaron en 2017: 0,00 €
Saldo en comprometidos: 0,00 €
Saldo en disponibles: 0,00 €

Así pues, el ajuste será el correspondiente a la suma de ambos importes, como menor gasto financiero computable, por cuanto le es de aplicación la especial regla de la DA 16 del TRLRHL.

ENTIDAD	DIPUTACION	OAR	PTT	CPEI	PROMEDIO	FUNDACIÓN EUGENIO	TOTAL CONSOLIDADO
AÑO	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017
CONCEPTO							
14, Inversiones Financieramente sostenibles	-1.048.494,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.048.494,50

Junto a ellos, y teniendo en cuenta la regulación del artículo 12.2 de la LO2/2012, que determina que:

"2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."

Así pues, sobre el gasto computable calculado una vez practicado los anteriores ajustes, será necesario detraer igualmente la parte del gasto financiado con fondos finalistas en los términos señalados en el artículo mencionado.



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Para ello, en nuestro caso concreto debemos diferenciar:

- a) **Fondo procedentes de la UE;** nos encontramos dos entidades a los que se podría practicar este ajuste, teniendo en cuenta en todo caso, que el ajuste a realizar siempre será el que determine los derechos reconocidos por los diferentes ingresos afectados y que supongan realización de gasto en el ejercicio, con las matizaciones que veremos en el siguiente párrafo. En nuestro caso, encontramos por un lado la **Entidad Promedio**, con derechos reconocidos de gastos efectivamente realizados en el ejercicio por un importe de 41.760,29 € que responden al programa SMARTMET.
Por su parte, en **la Diputación** encontramos un total de derechos reconocidos netos procedentes de fondos de la UE por importe de 9.598.317,91 €. Dichos ingresos proceden de proyectos ya ejecutados en ejercicios anteriores, pero de los que no se han recibido los ingresos, ni se han liberado los derechos hasta mayo del ejercicio 2017. Si bien los gastos ejecutados no son realizados en su mayoría en el ejercicio 2017, lo cierto es que la forma de certificación de los fondos de la UE, ha hecho imposible un conocimiento anterior de los mismos, por cuanto no ha habido constancia en años anteriores del reconocimiento de la obligación por parte de la UE que suponía la liberación de dichos fondos. Tal conocimiento, hubiera dado lugar a un ajuste en los años correspondientes, de un menor gasto financiero computable, por cuanto dicho importe supone un ajuste en los términos del artículo 12.2 de la LO2/2012 mencionado. Por ello, entendemos que la no consideración de este ajuste, acumularía un error en el cálculo de años anteriores del gasto computable, que de haberse realizado en ejercicios anteriores, hubiera alterado en los mismos términos acumulados que ahora se pretenden corregir, dicho gasto computable. Así pues, procede desde nuestro punto de vista un ajuste de menor gasto financiero por dicho importe.
- b) **Fondos procedentes de la CCAA;** igualmente procede ajustar los importes que procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, han dado lugar a gastos en el ejercicio. En esta situación encontramos diferentes proyectos llevados a cabo por la Diputación y que han sido financiados, al menos en parte, con fondos de la CCAA. El importe que se ajuste es el correspondiente a la aportación de la Junta de Extremadura. Sólo procedería en el caso de la Diputación por un importe de 1.150.202,40 €.
- c) **Fondos procedentes de otras AAPP;** dos son las Entidades sobre las que practicamos este ajuste. Por un lado en el caso de la Diputación, la aportación realizada por Mancomunidades u otras Entidades Públicas a la misma, relativas en la mayoría de los casos, a financiación procedentes de Convenios.

Por otra, debemos igualmente tener en cuenta la aportación que para la realización de fines concretos realizan los Ayuntamientos de la Provincia al Consorcio Promedio, por cuanto dichos ingresos recibidos, podemos considerarlos como aportaciones afectadas a la realización de dichos fines. No estarían incluidos las cuotas que como entes consorciados aportan para el funcionamiento general de los servicios. En concreto, en este supuesto estarían los siguientes ingresos recibidos.

CONSORCIO PROMEDIO			
Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
180	46210	Aportaciones mpales servicio AA gestión en alta	108.431,48
180	46211	Aportaciones mpales servicio AA gestión en baja	199.365,03
180	46220	Aportaciones mples servicio DAR	775.153,88
180	46230	Aportaciones mpales servicio RSU	2.290.628,97
180	46231	Aportaciones mples servicio gestion y recogida papel cartón	146.929,88
180	46232	Aportaciones mples servicio gestion y recogida envases liger	59.560,48
180	46240	Aportación serv. limpieza, mantenim, instalac y traslado maq	26.265,16
180	46241	Aportación servicio de utilización de maquinaria	6.828,38
180	46242	Aportación servicio de lavado de contenedores RSU	28.050,40
180	46243	Aportación servicio de Baños Ecológicos	70.665,59
TOTAL			3.711.879,25

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 24 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



25

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por último, y antes de presentar el resumen global, es igualmente necesario hacer referencia al apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 que establece que:

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente."

Ello supone que debemos analizar los posibles cambios que pudieran afectar al gasto calculado una vez practicados los ajustes correspondientes y detraídos los gastos financiados con ingresos finalistas en los términos anteriores.

En este sentido, del informe del Interventor Delegado de Promedio, se desprende que durante el ejercicio 2017 se han producido cambios normativos que puedan dar lugar a aumentos permanentes de recaudación, procedentes de nuevas incorporaciones al Consorcio y por el que los nuevos entes consorciados deberán aportar el importe que corresponda.

Si bien la cuantificación a largo plazo es mayor en el informe, por criterios de prudencia tenemos en cuenta en este caso, los efectivamente recaudados en el ejercicio 2017, y que ascienden según dicho informe a 290.629,41 €.

El reflejo de todo ello, en la comparativa del año anterior y el actual, podemos verlo en el siguiente cuadro adjunto:

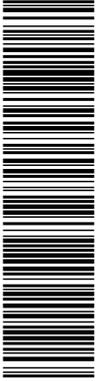


El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DIAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

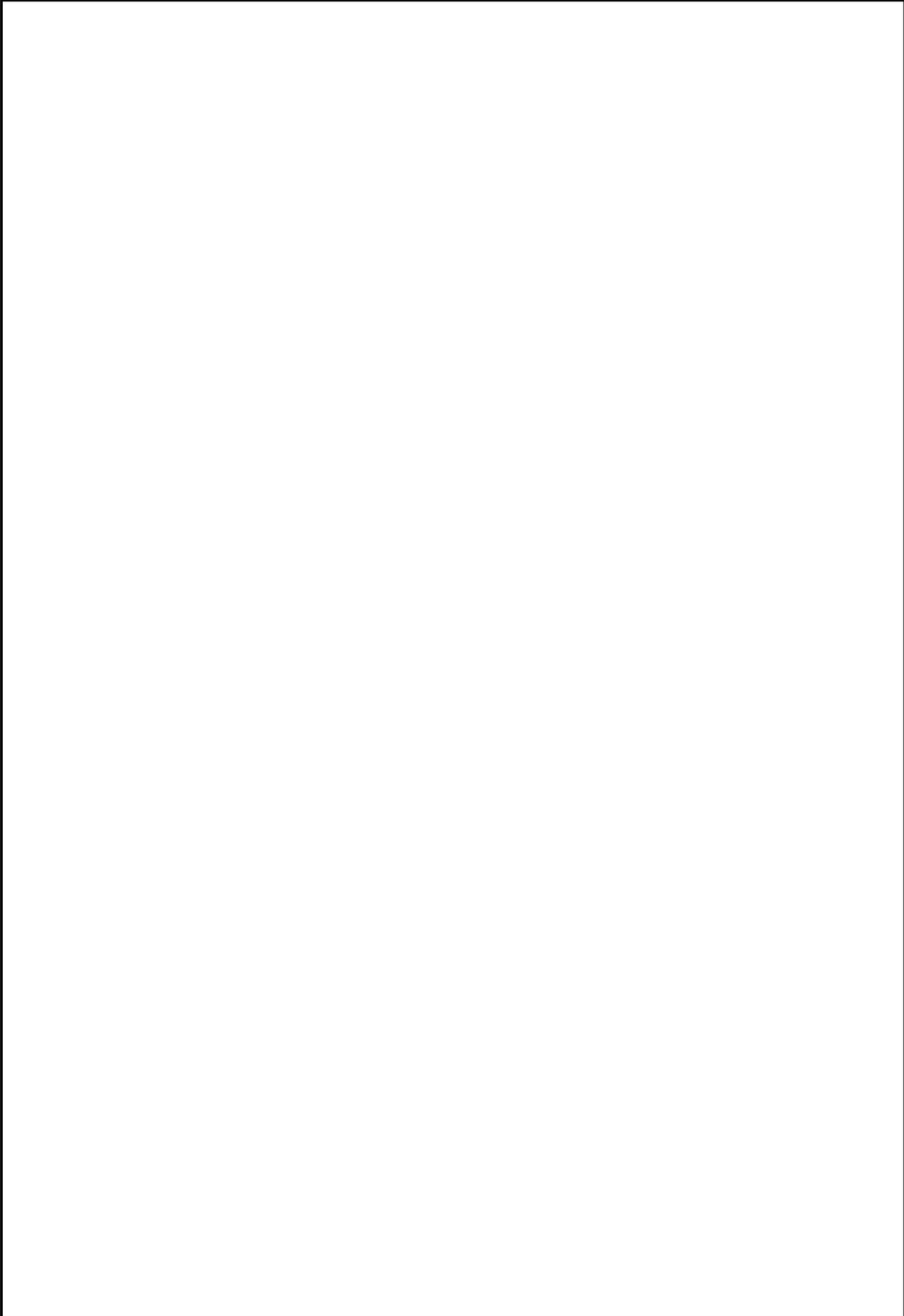


ENTIDAD	DIPUTACION		OAR		PIT		CFEI		PROMEDIO		FUNDACION HERMOSEO		TOTAL CONSOLIDADO	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
CONCEPTO														
AÑO														
Empleos no financieros excluidos Intereses (cap.1 a VII gastos)	119.356.564,55	122.274.106,88	9.675.392,42	10.570.070,70	1.298.315,16	1.672.020,44	14.235.467,28	14.968.231,74	21.508.436,76	23.446.095,21	25.936,09	79.538,43	1.661.000.112,26	173.010.058,40
Alícuotas														
1. Enajenación terrenos y demás Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Inversiones realizadas por empresas que no son AAP por cuenta C.Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Inversiones realizadas por C.Local por cuenta de otra AAP	-480.843,12	-2.867.925,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-480.843,12	-2.867.925,47
4. Operaciones de ejecución de avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Aportaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	229.654,42	-362.987,07	0,00	0,00	-37.831,98	0,00	11.130,48	-22.944,96	-4.852,18	0,00	0,00	0,00	198.100,74	-385.932,03
8. Realización infraestructuras a través contratos Asociación Público-Privada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10. Arrendamiento financiero	-11.497,08	-10.904,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.497,08	-10.904,39
11. Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12. Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13. Otros (servicios prestados para Ayuntamientos que eviten doble imposición de gasto computable)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14. Inversiones Financiamiento sostenibles	9.717.054,26	-1.048.494,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.717.054,26	-1.048.494,50
15. Ajuste por grado de ejecución del gasto (NP)	109.376.824,51	117.983.777,45	9.675.392,42	10.570.070,70	1.260.483,18	1.672.020,44	14.246.897,76	14.945.286,78	21.508.436,76	23.446.095,21	25.936,09	79.538,43	1.661.008.818,54	188.616.802,01
Empleos no financieros excluidos Intereses (cap.1 a VII gastos) después alícuotas	-15.995.970,95	-19.080.885,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.995.970,95	-19.080.885,40
Consolidación transferencias	-1.826.265,03	-11.064.659,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.201.587,29	-3.753.639,54	0,00	0,00	-5.007.832,32	-14.818.497,35
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE (EN 2016 SEGÚN PEF)	91.570.588,53	87.838.049,24	9.675.392,42	10.570.070,70	1.260.483,18	1.672.020,44	14.246.897,76	14.945.286,78	18.302.017,29	19.692.453,67	25.936,09	79.538,43	1.35.081.015,27	134.797.414,26
Aumentos/disminuciones parciales recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE CON AUM./DISM.	91.570.588,53	87.838.049,24	9.675.392,42	10.570.070,70	1.260.483,18	1.672.020,44	14.246.897,76	14.945.286,78	18.302.017,29	19.692.453,67	25.936,09	79.538,43	1.35.081.015,27	134.797.414,26

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 26 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.





Así dicho importe, como se ha mencionado, ascienden a 31/12/2017 a 134.506.784,85 €, sobre el que podremos aplicar los aumentos permanentes de recaudación realizados en el ejercicio. El resumen lo podemos exponer el siguiente cuadro:

F.3.3 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO MÁXIMO ADMISIBLE REGLA DE GASTO				Gasto Computable Pt.
	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016	GC2017*(1+TRCPIB)	DISMINUCIONES/AUMENTOS (art.12.4) Pto. 2017 (incNorm 2013)	Límite de la Regla de Gasto	
DIPUTACION	91.570.588,53	93.493.570,89	0,00		87.838.049,24
OAR	9.675.392,42	9.878.575,66	0,00		10.570.070,70
PTT	1.260.483,18	1.286.953,33	0,00		1.672.020,44
CPEI	14.246.597,76	14.545.776,31	0,00		14.945.286,78
PROMEDIO	18.302.017,29	18.686.359,65	290.629,41		19.692.453,67
FUNDACION EUGENIO HERMOSO	25.936,09	26.480,75	0,00		79.533,43
Total Gasto Computable ejercicio	135.081.015,27	137.917.716,59	290.629,41	138.208.346,00	134.797.414,26

Diferencia entre Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto. 2017	-3.410.931,74
% incremento gasto computable 2017 s/2016	-0,42%
TRCPIB 2017	2,10%

CUMPLE LA LEY 2/2012

QUINTO.- De la deuda

Conforme a la LO2/2012 y la normativa posterior, el estudio de la deuda pública, ha de hacerse en unos términos macroeconómicos de los que individualmente, es imposible realizarse desde la Diputación de Badajoz. Cabe mencionar la instrumentalización del principio de sostenibilidad financiera recogido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera que se enunció en el apartado 2.B de este informe. Establece así el apartado 1 del artículo 13 que: "1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto."

Estos objetivos se han plasmado de manera concreta y conjunta para las EELL, en el trienio 2017-2019 mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 02 de diciembre de 2016 en los siguientes porcentajes del PIB:

201	2018	2019
2,1	2,3	2,5

Los límites anteriores, habrá que entenderlos, como ya se ha comentado, en términos macroeconómicos para todas las entidades locales, y el cumplimiento o incumplimiento de los

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 28 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59

ESTADO
FIRMADO
04/04/2018 14:59



mismos, se desprenderá de la información suministrada por cada una de ellas, en los términos que mencionaré en un punto posterior.

Encuadrando la problemática de la deuda en la Diputación de Badajoz, podemos centrarnos en la legislación actual sobre posibilidad de endeudamiento referida a entidades Locales, debiendo determinar el % de endeudamiento de nuestra Entidad, su cumplimiento legal, y las posibilidades de endeudamiento futura.

Sin ánimo de establecer un histórico cambiante en los últimos años relativo a la posibilidad de endeudamiento y el porcentaje máximo permitido, lo cierto es que podemos citar actualmente de manera resumida que la posibilidad de endeudamiento, sin autorización previa por el órgano de tutela financiera, vendrá condicionado por la siguiente normativa y regla :

A) Cumplir el principio de estabilidad presupuestaria: Conforme al artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *"en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación Local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera."*

B) La existencia de un Ahorro Neto positivo calculado en los términos recogidos en DF 31 de la LPGE 2013, y que mantiene su vigencia actual, que dice que:

".....Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

C) El Capital Vivo de las operaciones pendientes debe ser inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados del presupuesto, y en todo caso inferior al 110%.

En la citada DF 31 de la LPGE 2013, establece que: *"Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Así pues, la propia DT 31 concluye con que : **"Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo."**

OTROS DATOS

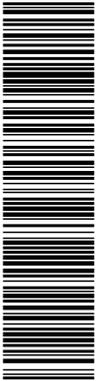
Código para validación: **9U41V-PSFPH-NDMSR**
 Fecha de emisión: **9 de octubre de 2018 a las 11:32:39**
 Página 29 de 36

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59

ESTADO

FIRMADO
 04/04/2018 14:59



Por lo demás, debemos acudir a la normativa vigente en materia de endeudamiento de las entidades locales recogidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este contexto, los datos a 31/12/2017 de la deuda y los recursos corrientes liquidados del ejercicio, calculados en los términos arriba expuestos, nos determinan los siguientes datos:

DIPUTACION		CONSOLIDADO*	
CONCEPTOS	31/12/2017	CONCEPTOS	31/12/2017
ENDEUDAMIENTO L/P	0,00 €	ENDEUDAMIENTO L/P	1.547.940,38 €
AHORRO NETO	46.108.397,45 €	AHORRO NETO	52.987.201,82 €
ENDEUDAMIENTO C/P	0,00 €	ENDEUDAMIENTO C/P	0,00 €
RRCC LIQUIDADOS 2017 (sin afect.)	133.709.310,60 €	RRCC LIQUIDADOS 2017 (sin afect.)	188.435.611,91 €
CARGA FINANCIERA	0,00%	CARGA FINANCIERA	0,08%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,00%	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	0,82%

* 1.500.000 € corresponden a Promedio por el Préstamo otorgado por la Diputación, mientras que 47.940,38 €, corresponden al saldo del préstamo a 31/12/2017 de la Fundación Eugenio Hermoso, préstamo que por otra parte, se concertó si en el preceptivo conocimiento previo de la Diputación.

Por tanto, **no se superan los límites establecidos en la Ley** de Hacienda Locales, por lo que la Diputación, podrá acudir a la financiación a través de operaciones financieras sin necesidad de acudir a la autorización del órgano de tutela, siempre y cuando de la posible operación que se planté resulte el cumplimiento del resto de la normativa en vigor.

En todo caso, no se contempla ninguna operación de endeudamiento en el ejercicio 2018, más allá de un nuevo préstamo a Promedio, por valor de 1.500.000 €.

SEXTO.- De la elaboración y cumplimiento del Plan Económico-Financiero.

Como consecuencia del incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y regla de gasto en el ejercicio 2014, la Diputación estaba obligada a la elaboración de un Plan Económico-Financiero, conforme a lo que establece el art. 21, dentro de las medidas correctivas, que dice que: "*en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de dicho objetivo*". Según el art. 23 de la misma, "*los planes económicos-financieros elaborados por las Corporaciones Locales serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento del objetivo de estabilidad. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su*

presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento."

Dicho Plan fue aprobado por el Pleno, con una posterior modificación, y definitivamente entró en vigor en octubre de 2015, tras la resolución del Ministerio de Hacienda, que en el caso de las Diputaciones, es el que ostenta la competencia en cumplimiento del artículo 23.4 de la LO

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 30 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59

ESTADO
FIRMADO
04/04/2018 14:59



2/2012, al ejercer Éste la tutela financiera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente fue publicado en el BOP dando cumplimiento a la normativa de estabilidad.

El citado PEF, marcaba un horizonte temporal de 2 años, aquél en el que se aprueba, y el siguiente. Es decir, en nuestro caso el Plan se elaboró y aprobó, determinando las medidas de corrección con el horizonte de 31/12/2016.

Una vez aprobado el Plan, y conforme a lo contemplado en el artículo 24.4 de la Ley, en las Corporaciones Locales, el Ministerio , tendría que elaborar semestralmente un informe, donde se pondrá de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento del mismo, siendo en este último caso, de aplicación las medidas coercitivas contempladas en los artículos 25 y siguientes de la ley.

Elaborado el informe semestral por el Ministerio, el mismo concluye de la siguiente manera:

"El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considera que teniendo en cuenta los últimos datos disponibles de ejecución presupuestaria, correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio 2016, la Diputación Provincial de Badajoz presenta capacidad de financiación, aunque en un margen más reducido que el estimado en el PEF. En cuanto a la Regla de Gasto, a pesar de no cumplir con el nivel de margen positivo previsto en el PEF, sí cumple con la senda establecida en el mismo, al haber liquidado el ejercicio 2016 con un gasto computable inferior al límite de empleos no financieros

Consecuentemente, el PEF de la Diputación Provincial de Badajoz se considera cumplido a su finalización. Madrid, 30 de Junio de 2016."

De los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2017, en tanto se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y datos de endeudamiento, **NO ES PRECISO ELABORAR PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.**

SÉPTIMO.- De las Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio anterior 2017.

Como continuación a lo informado en el punto relativo a los ajustes de regla de gasto, la Diputación durante el ejercicio 2017, destinó parte de sus RTGG a la realización de IFS, haciendo uso de la posibilidad legal que tanto la LO2/2012, como el TRLRHL, como la LPGE del ejercicio 2016 otorgaban a las Entidades Locales para usar sus posibles superávit.

No se han iniciado expedientes de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2017, por lo que el importe a ajustar proviene de la parte no ejecutada del ejercicio 2016, que habiendo sido declaradas como sostenibles en base a la DA 16 del TRLRHL, se quedaron en fase D a 31/12/2016.

Así pues, el total de las inversiones incorporadas del ejercicio 2016 al 2017 se han ejecutado, ascendiendo dicha cantidad a 1.048.494,50 €, no habiéndose iniciado ningún expediente de IFS en el 2017.

OCTAVO.- Del destino del superávit y del RTGG.

Cumplido el PEF, como se ha comentado en el punto sexto del informe, y habida cuenta por tanto, que no existe una limitación marcada por el mismo para la utilización de los remanentes que se hayan desprendido de la liquidación del Presupuesto, debemos estudiar qué usos se pueden dar a los mismos.

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Angel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Lsuarlos. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 31 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



La Ley Orgánica 2/2012 vino a modificar el sistema normativo en relación a la estabilidad presupuestaria, dando cumplimiento al mandato Constitucional de desarrollo del artículo 135 de la propia Constitución Española. En este sentido, se realza, como se ha comentado a lo largo del informe, el principio de sostenibilidad financiera, instrumentando el mismo en el artículo 13 de la Ley.

Otro de los aspectos novedosos de la regulación sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogida en la LO2/2012 y su modificación en la LO4/2012, hace referencia al destino que sobre el superávit presupuestario puede realizarse. Así el artículo 32 de la misma, cita que : *"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema."*

Dos son los aspectos o dificultades que nos encontramos del citado artículo:

- 1) La determinación de qué entender por superávit.
- 2) La determinación de qué entender por endeudamiento neto.

Centrándonos en la primera de las cuestiones, de las distintas interpretaciones realizadas sobre ambos conceptos, el Ministerio se ha decantado en el sentido que hemos de entender como superávit, la cantidad que resulte del cálculo de la estabilidad presupuestaria, y siempre descontando la deuda que pudiera quedar pendiente de reconocer, ya sea en la cuenta 413 o sin estar incluida en la misma.

Sin embargo, dicha cantidad parece que debemos compararla con la cantidad resultante del remanente de tesorería para gastos generales, ya que no tiene sentido que el destino que se pueda dar al importe del superávit sea la amortización de deuda, existiendo un importe como remanente de tesorería menor, o incluso negativo y en todo caso, teniendo en cuenta la realidad de la liquidez de la Diputación.

Con esta interpretación, habrá que entender como superávit, la menor de las dos cuantías positivas que pudieran resultar del cálculo del remanente de tesorería para gastos generales y el superávit en términos financieros. No obstante, esto plantea un segundo problema, ya que así como la estabilidad se calcula de manera consolidada, no se realiza la misma operación con el remanente de tesorería, lo que impediría la comparación de magnitudes homogéneas.

En este sentido, y según las interpretaciones del Ministerio, debemos comparar el superávit presupuestario con el RTGG para cada una de las Entidades que integran el grupo, ya que el RTGG no es una magnitud consolidada, y por tanto no podría compararse una magnitud consolidada (la estabilidad) con otra no consolidada (el RTGG).

Así pues, debemos estudiar para cada entidad si le es de aplicación el ámbito del artículo 32 de la LO 2/2012, es decir debemos partir del cumplimiento o no de la magnitud de superávit presupuestario.

Concretando en nuestra situación particular, las Entidades en donde tanto el remanente de tesorería para gastos generales como la cifra de estabilidad son positivas, se limitan a la Diputación y al OAR, siendo en el resto la cifra del superávit negativo, por lo que debemos partir de la premisa que **la Diputación y el OAR, son las únicas entidades en el ámbito objetivo de la Ley, y por tanto, está sujeta a las limitaciones del artículo 32 de la LO2/2012, según este primer criterio.**

Sin embargo, teniendo en cuenta que ni la Diputación, ni el OAR, tienen deuda financiera a 31/12/2017, ninguna de las dos entidades se encuentran en el ámbito objetivo del artículo 32 de la LO2/2012.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 32 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59

ESTADO
FIRMADO
04/04/2018 14:59



El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usarios. Díaz Mancha Angel Carlos - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ello supone, la posibilidad de destinar el RTGG en las Entidades en las que son de aplicación el artículo 32 de la LO2/2012 a los destinos en ella fijados, y supletoriamente a los que determina el TRLRHL. En nuestro caso, no existe esta limitación.

Por su parte, en las entidades que quedan al margen del ámbito objetivo de la aplicación de la LO2/2012 en su artículo 32, los destinos o usos serán los que vengan determinados directamente por el TRLRHL. Será nuestro caso, por cuanto a ninguna de las Entidades del Grupo Provincial, les es de aplicación el artículo 32, o bien, porque no tienen deuda financiera, o bien, porque no cumplen individualmente el principio de estabilidad.

Así pues, en todas las Entidades del Grupo, el destino del RTGG podrán ser los usos generalizados a los que se refiere el TRLRHL.

Sin embargo, teniendo en cuenta Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, resulta de aplicación la regulación contenida en la DA 16 del TRLRHL en relación a las inversiones financieramente sostenibles, ya que si bien no existe LPGE para el 2018, el RD citado («B.O.E.» 24 de marzo), en su artículo 1 y en relación "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017", determina que: *"En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019"*

Ello supone, que la posibilidad de destinar a los usos contemplados en dicha RD y en la DA 16 del TRLRHL, conlleva que los gastos ejecutados en esos términos, no computarán como gasto computable a efectos de regla de gasto en el ejercicio 2018, si bien, sí lo harán en estabilidad presupuestaria.

Este "beneficio", es igualmente aplicable a la Diputación y sus entes, por cuanto no tiene ningún sentido que siendo de aplicación aquellas Corporaciones que tengan deuda financiera, no les sea a aquellas otras que se encuentran a 0 con las Entidades Financieras.

Así pues, podemos afirmar:

- a. Que la Diputación puede utilizar los RTGG para los usos que el TRLRHL establece para ellos, sin más limitación que las previsiones de incumplimiento de regla de gasto y estabilidad puedan provocar de los mismos a 31/12/2018, y que pudieran dar lugar a la elaboración de un PEF con la liquidación del ejercicio actual. En todo caso, la posibilidad de usar hasta el importe del superávit del RTGG en las llamadas IFS, no supondrá efecto en la regla de gasto al ajustarse dicho importe como menor gasto computable.
- b. Que el resto de las Entidades adscritas a la Diputación a efectos de estabilidad, podrán igualmente usar sus RTGG para los usos a los que se refiere el TRLRHL, con las mismas limitaciones realizadas para la Diputación.

Por otra parte, es necesario realizar un análisis de los remanentes incorporables de las distintas entidades, ya que muchos de ellos, bajo mi punto de vista, será necesario incorporarlos con carácter preferente, por alguna de las siguientes razones:



- i. Ser parte de cofinanciación propia de proyectos cofinanciados por financiación ajena.
- ii. Ser gastos comprometidos de ejercicios anteriores, cuya adjudicación se ha producido ya.
- iii. Ser subvenciones dadas en el ejercicio 2017, cuya justificación no ha concluido por ser posible la misma en el primer trimestre del ejercicio.

Así pues, del análisis de dichos remanentes por entidades, podemos concluir:

2017	2017	TOTAL REMANENTES	NO INCORPORABLES	REMANENTES INCORPORABLES (Incluyen GAFAS)	OBLIGATORIOS G.A.F.A.	VOLUNTARIOS	REMANENTES INCORPORADOS POR SER COMPROMETIDOS O PARTE DE FINANCIACIÓN PROPIA DE GASTOS AFECTADOS
DIPUTACIÓN	CORRIENTES	22.388.521,26 €	10.277.793,17 €	2.581.637,34 €	904.637,53 €	10.250.789,37 €	12.110.347,20 €
	INVERSIONES			8.573.789,56 €			
TUR Y TAU	CTES-INVERS.	272.243,38 €	168.792,79 €	103.450,59 €	0,00 €	103.450,59 €	103.450,59 €
OAR	CTES-INVERS.	1.865.711,35 €	1.865.711,35 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CPEI	CTES-INVERS.	2.649.006,11 €	2.135.562,23 €	513.443,88 €	0,00 €	513.443,88 €	513.443,88 €
PROMEDIO	CTES-INVERS.	3.726.584,15 €	2.045.706,41 €	1.681.277,74 €	44.855,75 €	1.636.421,99 €	1.681.277,74 €
TOTAL		30.902.466,25 €	16.493.565,95 €	13.453.599,11 €	949.493,28 €	12.504.105,83 €	14.408.519,41 €

Con las premisas anteriores, y a la luz de la normativa actual, podemos resumir el uso posible de los RTGG partiendo de la siguiente tabla:

MAGNITUD/ENTIDAD	DIPUTACION	PTT	OAR	CPEI	PROMEDIO	FUNDACION EUGENIO HERMOSO	TOTAL	OBSERVACIONES
AMBITO DE APLICACION DEL ARTICULO 32 (02/2012)	NO. No hay deuda	NO. No hay deuda y su estabilidad es negativa	NO. No hay deuda	NO. No hay deuda y su estabilidad es negativa	NO. Su estabilidad es negativa	NO. Su estabilidad es negativa		AL NO ESTAR EN EL AMBITO DE APLICACIÓN, SE PODRÁ HACER USO DEL TOTAL DEL REMANENTE
SUPERAVIT	45.395.403,99 €	1.428.558,60 €	-1.668.475,37 €	-11.383.121,92 €	-4.713.146,40 €	0,00 €	29.026.708,26 €	LA MAGNITUD SUPERAVIT ES CONSOLIDADA
RTGG	47.183.056,19 €	871.517,62 €	10.717.544,55 €	6.267.386,92 €	8.799.673,12 €	0,00 €	73.839.178,40 €	LA MAGNITUD RTGG NO CONSOLIDADA, ES ORIENTATIVA
DEUDA VIVA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500.000,00 €	47.940,37 €	1.547.940,37 €	
CUENTA 413	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	SE IMPUTA A LOS CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2018
CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA DA 6 TRLRHL (IS)			SI					EN VIGOR RD LEY 12/2018
ESTIMACION DE LIQUIDACION 2018 ESTABILIDAD	44.096.963,62 €	-2.083.126,23 €	426.133,54 €	-12.793.453,91 €	-3.975.578,86 €		25.670.938,16 €	SEGÚN EL INFORME DE PTO PARA EL 2018
USOS DE REMANENTES								
AMORTIZACION DEUDA O IFS OBLIGATORIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.500.000,00 €	47.474,80 €	1.547.474,80 €	AL NO ESTAR EN EL AMBITO DE APLICACIÓN, NO SERÁ OBLIGATORIO
IFS PARA EVITAR COMPUTO EN REGLA DE GASTO				29.026.708,26 €				
CUENTA 413	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	SE IMPUTA A LOS CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2017
REMANENTES INCORPORADOS	12.110.347,20 €	103.450,59 €	0,00 €	513.443,88 €	1.818.204,50 €	0,00 €	14.545.446,17 €	GASTOS COMPROMETIDOS DE LAS DISTINTAS ENTIDADES
REMANENTES DE TESORERIA DISPONIBLES	35.072.708,99 €	768.067,03 €	10.717.544,55 €	5.753.943,04 €	6.981.468,62 €			SUPERAVIT IMPORTE PARA IFS O AMTZ DEUDA REMANENTES INCORPORADOS
TOTAL REMANENTES DISPONIBLES				99.283.732,23 €				

Debemos tener en cuenta por último, que los usos de los RTGG de las distintas entidades, que ascenderán a la cantidad señalada, no sólo viene determinado por el límite del superávit presupuestario, si no igualmente deberemos tener en cuenta, como magnitud fundamental, el límite de gasto computable a 31/12/2017, según las previsiones actuales.

ESTABILIDAD 31/12/2018	LÍMITES GASTO COMPUTABLE 31/12/2017		OBSERVACIONES
	SEGÚN PRESUPUESTO 2018	SEGÚN LIQUIDACION 2017	
25.675.181,27 €	140.596.303,77 €	134.797.414,26 €	EL GASTO COMPUTABLE A 31/12/2018 LO MARCA EL IMPORTE DE LA LIQUIDACION A 31/12/2017 SOBRE EL QUE SE TENDRÁ QUE APLICAR LA TASA DE VARIACION

En relación a la tabla anterior debemos tener en cuenta:

- a) El Presupuesto del ejercicio 2018, se ha aprobado con un gasto computable de 140.596.303,7 €.

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 35 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59	ESTADO FIRMADO 04/04/2018 14:59



ii. El Ministerio ha aclarado que el uso de los remanentes en comparación con el superávit se debe realizar por cada una de las entidades que consolidan, por lo que **en todas las Entidades**, al no serles de aplicación el ámbito del artículo 32 de la LO 2/2012, o bien porque no tienen deuda pendiente, o bien porque no cumplen el principio de estabilidad, los usos de todos los RTGG **se podrán realizar conforme se determine de manera genérica en el TRLRHL**, teniendo en cuenta que:

- a. No existe deuda financiera más que un préstamo en Promedio cuyo prestamista es la propia Diputación.
- b. Existe un préstamo que se prevé cancelar, al existir una sentencia condenatoria a un tercero, en la Fundación Eugenio Hermoso por un importe de 47.000 €.
- c. **El Grupo Provincial, puede destinar parte de sus Remanentes a IFS y hasta el límite de su superávit** y su previsión de cumplimiento de estabilidad a 31/12/2018 con el objeto que las mismas no computen en regla de gasto al cierre del 2018. El importe máximo para que no compute en regla de gasto será de **29.026.708,26 €**.
- d. Es necesario incorporar en el conjunto de las Entidades mediante la utilización del RTGG de cada una de las mismas un total de **14.408.519,41 €**, lo que supone una disminución del margen de cumplimiento de regla de gasto a 31/12/2018 por ese importe, debiendo tener en cuenta por tanto que dicho importe, al no ser IFS, computa ya en el gasto computable total, que a 31/12/2018 no podrá sobrepasar, sin tener en cuenta los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación, la cantidad de **134.797.414,26 €**.
- e. El Presupuesto del ejercicio 2018 se aprobó con un gasto computable de 140.596.303,77 €, que comparado con el gasto computable del ejercicio 2017, 134.797.414,26, más la tasa de variación prevista para el 2018, el 2,3, da como resultado un gasto computable máximo en el 2018 de 137.897.754,79 €, cifra por debajo del gasto computable prevista en el presupuesto inicial del 2018. Teniendo en cuenta que se propone la utilización de más de 12.000.000 € procedentes del RTGG, si se ejecutara el 100% ya se incumpliría la regla de gasto a final del ejercicio 2018, lo que daría lugar a la realización de un PEF. En caso contrario se podría declarar no disponible parte del crédito previsto en el 2018 para evitar la realización del mismo. En cualquier caso, la inejecución de los últimos años, pone de manifiesto que el margen del mismo está en torno a unos 20.000.000 €, por lo que si se mantiene dicho porcentaje, no se incumpliría el límite de regla de gasto con la incorporación actual, sin tener en cuenta las posibles IFS que se puedan realizar durante el ejercicio. En cualquier caso, debemos realizar el cálculo conforme avance el ejercicio.
- f. Una vez utilizado el RTGG para el uso de gastos que proveniente de ejercicios anteriores deben ser incorporados por las distintas vías de modificación de créditos por el importe de 14.405.519,41 €, el disponible total de RTGG de todas las Entidades es de

DOCUMENTO DOCUMENTO_INTERVENTOR: 01 2982018DIP LIQ-1.2 INFORME ESTABILIDAD LIQUIDA 2017 PRE	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 9U41V-PSFPH-NDMSR Fecha de emisión: 9 de octubre de 2018 a las 11:32:39 Página 36 de 36	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- INTERVENTOR de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 04/04/2018 14:59

ESTADO
FIRMADO
04/04/2018 14:59



59.293.732,23 €, si bien el uso de un importe que supere una cantidad aproximada de 10.000.000 €, teniendo en cuenta los porcentajes de ejecución de los Presupuestos de los últimos años, es muy posible que avoque a la Diputación a la elaboración de un PEF en el ejercicio 2019, que tendrá vigencia en el 2019-2020.

Es todo cuanto quien suscribe tiene el deber de informar.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS

El documento electrónico ha sido aprobado por INTERVENTOR/Ángel C. Díaz Mancha de Diputación de Badajoz - SICAL - a las 14:59:29 del día 4 de abril de 2018, con certificado de AC FNMT Usuarios. DÍAZ MANCHA ANGEL CARLOS - 347746130. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.